



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS
PO Box 11855
San Juan, Puerto Rico 00910-3855
Teléfono 723-3131

CONVOCA A EXAMEN PARA:

**EXAMINADOR (A)
(Área de Querellas)**

\$2,000 - \$3,258

SE ACEPTARÁN SOLICITUDES HASTA EL 3 DE JULIO DE 2008.

Nota: Este puesto conlleva un sueldo de \$2,000 mensuales.

I. NATURALEZA DEL TRABAJO:

Trabajo profesional de complejidad y responsabilidad que consiste en examinar, auditar y/o realizar investigaciones sobre las operaciones de las instituciones financieras, o en su lugar, evaluar, analizar y resolver reclamaciones, consultas y querellas presentadas por personas particulares contra instituciones financieras con el propósito de velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas que administra la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.

II. REQUISITOS MÍNIMOS:

Bachillerato en Administración de Empresas, preferiblemente con una concentración en Contabilidad, Finanzas o Economía de universidad o colegio acreditado

o en su lugar:

Maestría en Administración de Empresas, preferiblemente con una concentración en Contabilidad Finanzas o Economía de universidad o colegio debidamente acreditado

REQUISITOS ADICIONALES:

Se le podrá requerir, como parte de su trabajo, viajar en o fuera de Puerto Rico.

Nota: Los(as) candidatos(as) deberán poseer dominio del idioma español e inglés, tanto en su fase oral como escrita. Deberán poseer dominio en el uso y manejo de las computadoras y sus aplicaciones, tales como: "Word" y "Excel".

III. NATURALEZA DEL EXAMEN:

El examen consistirá de una evaluación de preparación académica y experiencia. Se adjudicará puntuación por la preparación académica, preparación académica adicional, seminarios y/o adiestramientos y la experiencia profesional relacionada con el puesto. El examen tendrá un valor de cien (100) puntos.

IV. PERÍODO PROBATORIO:

Doce (12) meses.

V. QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR:

Toda persona que al momento de solicitar el examen para la clase incluida en esta Convocatoria haya completado todos los requisitos mínimos estipulados en la misma, así como los requisitos legales para poder ser nombrada en un puesto público.

VI. CÓMO Y CUÁNDO SOLICITAR:

Deberá completar y radicar una Solicitud de Examen (Formulario CIF-OP-3), la cual puede obtener en la División de Recursos Humanos de la Agencia. La Solicitud de Examen, acompañada de los documentos requeridos, podrá ser entregada personalmente o enviada directamente a la dirección postal de la Agencia con atención a la División de Recursos Humanos. La dirección postal de la Agencia aparece indicada en el encabezamiento de la primera página de la convocatoria. Esta convocatoria a empleo está disponible en la página electrónica de la Agencia: <http://www.ocif.gobierno.pr>

En la parte inferior del lado izquierdo del sobre de envío de la Solicitud de Examen deberá indicar: Solicitud de Examen – Convocatoria Examinador.

Si la envía por correo, o si la radica personalmente, la fecha que indique el matasellos de correos y/o el sello de la División del Recursos Humanos del Comisionado de Instituciones Financieras no podrá ser posterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

VII. NOTAS IMPORTANTES:

- A. Solamente cualifican los(as) ciudadanos(as) de los Estados Unidos de América y los(as) extranjeros(as) legalmente autorizados a trabajar.
- B. Será requisito que todo(a) solicitante radique su Solicitud de Examen acompañada de una copia legible de la transcripción de créditos que incluya el grado, concentración e índice académico de graduación, o en su lugar, una certificación de grado emitida por el centro de estudios que evidencie la información indicada. No se aceptarán copia(s) del(los) diploma(s) universitarios conferidos en sustitución de lo anterior.

Será requisito incluir evidencia de los adiestramientos y/o cursos aprobados, si alguno, relacionados con las funciones del puesto, que indique en la Solicitud de Examen.

Toda Solicitud de Examen tendrá que ser acompañada de una Certificación de Radicación de Planillas, correspondiente a los últimos cuatro (4) años emitida por el Departamento de Hacienda. Puede presentar una copia de este documento.

En los casos en que el(la) solicitante no tenía la responsabilidad de radicar la planilla de contribuciones sobre ingresos durante uno o más años dentro del período de los últimos cuatro (4) años anteriores a la fecha de presentación de la Solicitud de Examen, además de la Certificación de Radicación de Planilla de Contribución sobre Ingresos, correspondiente a los años en que sometió la planilla de contribución sobre ingresos, deberá completar en el Departamento de Hacienda el formulario de Certificación de Razones por las Cuales No Está Obligado en Ley a Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos (Modelo SC-2781), correspondiente al (los) año(s) en que no sometió la planilla de contribución sobre ingresos. Será requisito, de aplicar, presentar este documento a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras junto a la Certificación de Radicación de Planilla de Contribución sobre Ingresos. Puede presentar una copia de este documento. Es necesario que este documento tenga el sello oficial del Departamento de Hacienda.

- C. De ser el caso que el(la) solicitante haya adquirido su preparación académica en países extranjeros (entiéndase fuera de los Estados Unidos) es requerido presentar copia legible de la transcripción de créditos, que indique el(los) grado(s) conferido(s), así como una certificación de las autoridades competentes indicativa de la equivalencia de esos estudios en el sistema educativo de Puerto Rico.
- D. Toda(a) candidato(a) pre- seleccionado(a) para ocupar un puesto tiene que estar dispuesto a someterse a la prueba para la detección de sustancias controladas.
- E. La Ley Número 86 de 17 de agosto de 1994, conocida como "Ley Orgánica para la Administración para el Sustento de Menores establece en el Artículo 30, lo siguiente:

"Será requisito para la contratación y empleo en el Gobierno de Puerto Rico que la persona obligada a satisfacer una pensión alimentaria esté al día o ejecute un plan de pagos al efecto". Aquellas personas que sean pre- seleccionadas para ocupar un puesto les será compulsorio presentar una certificación de deuda emitida por ASUME.
- F. En los casos en que el(la) solicitante sea empleado(a) del Sistema de Administración de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecido mediante la Ley Número 184, según enmendada, de 3 de agosto de 2004, se considerarán únicamente las funciones propias y al nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado(a).
- G. La experiencia adquirida mediante interinatos en el Sistema de Personal, se acreditará si concurren las siguientes condiciones:
 - 1. el puesto y el empleado pertenecen al mismo servicio de carrera o de confianza
 - 2. designación por la Autoridad Nominadora o de su representante autorizado para desempeñar el puesto interinamente
 - 3. reúne los requisitos mínimos establecidos para el puesto al momento de la designación
 - 4. haber desempeñado durante el período del interinato todos los deberes normales del puesto

- H. De ser el caso que el puesto a ser cubierto no requiera experiencia, deberá someter una Certificación de Experiencia, si usted posee la misma y ésta ha sido adquirida, en fecha posterior a la obtención del grado académico. La experiencia de trabajo será evaluada y de estar relacionada con las funciones del puesto será considerada. Se concederán puntos por la experiencia relacionada con las funciones del puesto. Para cada experiencia de trabajo que interese que sea evaluada, deberá someter la Certificación correspondiente.

Los(as) candidatos(as) que posean experiencia en empresas privadas o agencias públicas deberán acompañar conjuntamente con su Solicitud de Examen una Certificación de Experiencia emitida por el patrono donde preste o haya prestado servicios, que incluya:

1. título oficial del puesto
2. tipo de jornada de trabajo (a tiempo parcial o a tiempo completo) En caso de haber sido empleo a jornada parcial, indicar el número de horas trabajadas
3. descripción de los deberes y naturaleza del trabajo o Descripción del Puesto
4. Fecha (día, mes, año) en que comenzó a desempeñar las funciones del puesto
5. Fecha (día, mes, año) en que terminó en el desempeño de las funciones del puesto

Toda(a) solicitante que cualifique para reclamar la preferencia establecida para veterano, veterano incapacitado, persona con impedimento o persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental tendrá que someter la evidencia correspondiente, según estipulada a continuación:

1. Para reclamar la Preferencia de Veterano o Veterano Incapacitado será requisito someter:

copia fotostática legible del Certificado de Licenciamiento o del Informe de Licenciamiento conocido como: Forma DD-214.

o

certificación de la Administración Federal de Veteranos que indique períodos de servicio en las Fuerzas Armadas y clase de licenciamiento (honorable)

2. Para reclamar la preferencia Persona con Impedimento será requisito someter:

certificación médica oficial con menos de doce (12) meses de expedición, emitida por una autoridad competente que evidencie la condición de persona con impedimento. La Ley Núm. 81 de 27 de julio de 1996 otorga este beneficio a toda persona con impedimento cualificada en cualquier examen. Esta ley aplicará a las personas cuyo impedimento físico, mental o sensorial afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. El beneficio de esta ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para la preferencia de veteranos.

3. Para reclamar la preferencia por ser persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental que se encuentran bajo las disposiciones de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad de Personal y Oportunidad Laboral en Puerto Rico, Ley Pública Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996:

Usted deberá estar próximo(a) a cumplir sesenta (60) meses de participar de dichos beneficios. De reunir este requisito, será necesario que usted someta una certificación oficial emitida por el Programa de Asistencia Económica del cual usted es participante.

- I. Registro de Elegibles – se establecerá un registro de elegibles compuesto de los nombres de los(as) candidatos(as) que aprobaron el examen en orden descendente de las notas obtenidas. Las vacantes se cubrirán de este registro mediante la certificación de los(as) primeros(as) elegibles en disposición de aceptar las condiciones de empleo.

El Registro de Elegibles que resulte de esta convocatoria, quedará cancelado, una vez se complete el procedimiento ordinario de selección y reclutamiento de personal.

Aquellos(as) elegibles a quienes se les extiende nombramiento pasarán por un período probatorio, que es parte final del examen. Si el servicio que rinde el (la) empleado(a) durante el período de prueba es certificado como satisfactorio por sus supervisores(as), pasará a ocupar el puesto con carácter regular.

- J. Disponibilidad de Empleo – la persona que resulte elegible como resultado de los exámenes figurará en un registro vigente hasta que se complete el procedimiento ordinario de selección y reclutamiento de personal. Es responsabilidad del (la) elegible mantener informada a la División de Recursos Humanos durante ese período de vigencia de cualquier cambio de dirección. Si por alguna razón el (la) elegible tiene que ausentarse del país o se ve impedido de aceptar ofertas de empleo, deberá comunicarse inmediatamente con esta División y solicitar que se le inactive su elegibilidad.
- K. Revisión de Exámenes – previa cita con la División de Recursos Humanos, todo(a) candidato(a) podrá revisar su documentación de examen, si lo solicita, por escrito, en o antes de los quince (15) días siguientes al recibo de la calificación.

CONVOCATORIA NÚMERO: O.C.I.F. 2007-04

20 de junio de 2008
Fecha de Reapertura

Alfredo Padilla Cintrón
Comisionado

EL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NO DISCRIMINA POR RAZONES DE RAZA, SEXO, COLOR, EDAD, GÉNERO, STATUS CIVIL, ORIGEN O CONDICIÓN SOCIAL, IMPEDIMENTO FÍSICO O MENTAL, CONDICIÓN DE VETERANO, NI POR IDEAS POLÍTICAS O RELIGIOSAS

Autorizado por la Comisión Estatal de
CEE-C-08-059 de 8 de enero de 2008